

1.—Matadero municipal en Santa Marta de los Barros, con un presupuesto total de licitación de 360.628,03 pesetas.  
Plazo de ejecución: Ocho meses.

2.—Abastecimiento de aguas a Villarta de los Montes, con un presupuesto total de licitación de 1.137.988,71 pesetas.  
Plazo de ejecución: Doce meses.

Entre las condiciones de la subasta figuran las de presentación del carnet de empresa con responsabilidad; la de constitución de un depósito provisional en cuantía del 2 por 100 del importe del presupuesto; la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación; la del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; la de la apertura, que será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, en el palacio provincial, etcétera.

En el citado «Boletín» también se inserta el modelo de proposición para optar a la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y empresas deseen tomar parte en la licitación.

Badajoz, 19 de enero de 1962.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—V.º B.º: El Gobernador civil, Presidente, Francisco Santaolalla de Lacalle.—338.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.855.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.855, promovido por doña María Lapeña Ferrer y otros, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 26 de septiembre de 1958 y de 11 de marzo de 1959 (desestimatoria ésta del recurso de reposición formulado contra la anterior, sobre concesión definitiva de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aren y Lérida, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la correspondiente alegación formulada por el Abogado del Estado en su escrito de oposición a la demanda de este pleito y también por el Procurador de la parte coadyuvante, debemos declarar y delaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad Anónima Auto-Transportes Perellada» y de doña María Lapeña Ferrer, en sustitución de su cónyuge fallecido, don José María Satorres Vilar, por sí y como representante de sus hijos menores, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 26 de septiembre de 1958 y 11 de marzo de 1959, por no ser susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa. Sin declaración especial sobre pago de las costas procesales.»

Madrid, 23 de enero de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.951.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.951, promovido por el Ayuntamiento de Madrid contra Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de marzo de 1960 y la Orden del propio Ministerio de 11 de abril de 1960, sobre concesión de la línea Tetuán-Plaza de Castilla, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimamos el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Madrid contra el Decreto de 10 de marzo de 1960 y la Orden ministerial de Obras Públicas de 11 de abril del mismo año, en cuanto que el primero, en su artículo 4.º, y la segunda, en su condición 6.ª, determinan la reversión a favor del Estado a fin del término concesional de la prolongación hasta la Plaza de Castilla de la línea metropolitana Tetuán-Vallecas, por no ser conformes a Derecho por lo que respecta a dicho extremo, que es lo que ha constituido la materia del recurso, y, en su virtud, los anulamos en lo dispuesto sobre tal reversión, declarando, en su lugar, que finalizado el plazo de la concesión del tramo dicho de la línea aludida, revertirá el mismo, con todos los elementos necesarios para la explotación, al Ayuntamiento de Madrid. Y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 23 de enero de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.712.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.712, promovido por «Auto Res, S. A.» contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio y 19 de septiembre de 1960, en cuanto desestimatorias de tres recursos de alzada promovidos contra sendas resoluciones de la Subdirección General de Ferrocarriles de 27 de abril, 16 y 19 de mayo del propio año 1960, relativas a canon de coincidencia por el servicio regular de viajeros por carretera entre el Puesto de Sanabria-Vezdemarban, con hijuelas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Auto Res, S. A.» contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 13 de julio y 19 de septiembre de 1960, la primera sobre canon de coincidencia y la segunda denegatoria de su reposición, por ser ambas conformes a derecho, y, en su virtud, las confirmamos, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 23 de enero de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avila y Magazos (Avila).*

Habiendo sido solicitado por don Melquiades Hidalgo Díaz el cambio de titularidad, a favor de don Jesús Hidalgo Martín, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avila y Magazos (expediente número 987), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 13 de septiembre de 1961, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Hidalgo Martín en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—379.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Betanzos.*

Habiendo sido solicitado por don Julio López y López el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Betanzos (expediente número 4.452), a favor de la Sociedad «Autos Cal Pita S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Trans-